

1

La Comunidad de S. Anton  
y Sta Clara de Barcelona y la parte de  
su Convento ocupado por el Archivo  
de la Corona de Aragon.

---

MONESTIR DE SANT BENI  
DE MONTSERRAT  
-ARXIU-

La fundacion de la Comunidad de S. Anton  
y Sta Clara en esta Ciudad de Barcelona  
data del año 1237, y fue hecha por ~~Los~~  
~~Señores de Pisanista y de Sta Clara de Girona~~  
~~señores de Sta. Clara~~. Esta Comunidad  
tenia su Monasterio en el barrio de la Ribera  
que Felipe V. convirtió en Ciudadela.

x Mirase la me-  
moria ordenada  
por el Sr. D.  
Cardenal Casanovi  
en 1705. Señalada  
con el núm.º 561

A instancias del Abad de Viranco, del  
Obispo de Barcelona y de la Congregacion de  
Regulares, el Rey Felipe V. resolvió a consul-  
ta del Consejo dar a la Abadesa y Monjas de  
Sta. Clara el Palacio que llamaban del Rey y  
que pertenecia al Patrimonio Real, y se lo dió en  
documento de 20 de Noviembre de 1717 segun  
copia N.º 1.

La Sta. Abadesa y Monjas en virtud de esta  
Rl. gracia tomaron posesion de este Palacio para  
su clausura en 9 de Abril de 1718 segun copia  
N.º 2 y tuvieron que mandar hacer a sus ex-

...pensas las obras convenientes para su habitacion.  
Ordenes superiores de fecha 31 de Julio  
de 1835 obligaron a la Comunidad a dejar  
su Convento segun copia N.º 3.

Pasados aquellos azarosos tiempos la  
Prelada ocupó otra vez el Convento en la  
parte que está al occidente de su Iglesia,  
y lejos de quedar extinguida la Comunidad  
continuo ejerciendo actos y recibiendo comuni-  
caciones de las Autoridades segun copias N.ºs 4,  
5 y 6 no quedando nunca estas religiosas sin  
Prelada segun copia N.º 7.

Parte del Convento por R. O. de 5 de Julio  
de 1838 fue cedido para custodiar el Archivo  
de la Corona de Aragon segun copia N.º 8; pero  
por R. O. de 22 de Noviembre de 1850 se mandó  
devalverlo a la Comunidad segun copia N.º 8;  
y otra R. O. de 15 de febrero de 1851 anuló esta última  
y confirmó la del año 1838 segun copia N.º 8,  
y nueva instancia de la Sta. Abadesa para re-  
cobrar esta parte del Convento fue desestimada  
por otra R. O. de 24 de Julio de 1852.

El Archivero se domicilió en esta parte  
del Convento en 1850, abriéndose el Archivo al  
público a fines de 1853.

En 28 de Enero de 1852 fue comunicado  
a esta Comunidad por el Sr. Obispo que el Gobierno  
habia aprobado para ella el número de 24 religio-  
sas segun copia N.º 9.

En otras varias ocasiones la Comunidad  
acudió de nuevo al Ministerio de Gracia y Justi-  
cia pidiendo la totalidad de su Convento.

En 24 de Octubre de 1866 la Direccion Gene-  
ral de Instruccion pública pidió dictamen al Sr.  
Rector de esta Universidad de Barcelona que lo  
emitio contraria a la devolucion del Convento  
a la Comunidad porque creia que no exis-  
tia entonces ningun lugar apto donde co-  
locar el Archivo; pero no lo dió contrario  
a una indemnizacion hecha a la Comu-  
nidad. Segun copia N.º 10 (a)

En la actualidad no vale este mo-  
tivo porque hay lugar apto en la nueva  
Universidad donde colocar el Archivo; y  
dentro de algun tiempo lo habrá tambien  
en el Palacio de la Diputacion (donde ya  
antes estaba instalado este Archivo) cuando  
la Audiencia se haya trasladado al nue-  
vo Palacio de Justicia que se está edifican-  
do.

En 1868 en vista de que no se resolvía este expediente se hizo nueva demanda al Ministro de Gracia y Justicia. En 1.º de Junio de 1875 el Prelado Diocesano hizo nueva y doble representación, una al Ministro de Hacienda y otra al de Fomento recordándoles que entre las fincas reservadas a la Iglesia en los inventarios de bienes no permutables de esta Diócesis figuran con los números 20 y 41 el Convento e Iglesia de Religiosas de San Anton y Sta. Clara de esta Ciudad propias de dicha Comunidad pidiendo que el Archivo se trasladara a otra parte y se pusiera el local a disposición de la Comunidad propietaria segun copia N.º 11.

En 7 de Febrero de 1868 el Ministerio de Gracia y Justicia remitió una instancia a informe del Centro de Fomento, la cual instancia junto con la demanda del Palacio Diocesano de fecha de 1 de Junio de 1875 no fueron contestadas por el Ministro de Fomento hasta 5 de Julio de 1881 con una R. U. que dio el Gobierno negando la devolu-

3  
cion del local que ocupa el Archivo, segun copia N.º 12.

En 1884 el Apoderado que era entonces de la Comunidad de Sta. Clara pidió al Ministro de Fomento copia simple o certificada del expediente sobre que recajó la R. U. de 5 de Julio de 1881, la cual copia le fue negada, y solo le fue concedida la copia de la R. U. dicha, segun documento N.º 13.

En 1888 el mismo Apoderado elevó nuevas demandas, una al Ministerio de Hacienda para obtener la devolucion de todo el Convento, y otra al de Fomento para conseguir que el Archivo fuese sacado de este local del Convento; y la Direccion General de Propiedades en vista del expediente mandado hacer en esta Administracion de Impuestos y Propiedades de la Provincia de Barcelona, propuso en 27 de Noviembre de 1888 al Ministro de Hacienda, declarase extemporánea la indicada demanda por haberse desestimado la misma pretension en la R. U. de 5 de Julio de 1881, de la que, dice

no resulta haberse apelado - Documento N.º 14.

Es de advertir 1.º que se ignora si esta R. O. y las anteriores fueron o no fueron debidamente notificadas para poderse apelar de ellas; y se pide que esto se averigüe.

2.º que esta Comunidad no cobra haber alguno del Estado.

X 3.º ~~y que se dedica a la enseñanza segun~~  
copia N.º 15.

557